

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del día veintiocho de agosto del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-152-2020, de fecha 26/08/2020, firmado por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, a través del cual remite respuesta a requerimiento de información hecho por esta Unidad, respecto de memorándum ref. UAIP-525-933-2020(1), y expone: “Se remite documento digital en formato EXCEL de nombre **REF. UAIP/525/933/2020(1)**” (sic).

Considerando:

I. En fecha 07/08/2020, se recibió solicitud de información número 525-2020, mediante la cual se requirió en formato digital:

“Número de homicidios a nivel nacional para el mes julio 2020, desagregados por sexo, edad, municipio donde ocurrió la agresión y tipo de arma” (sic).

II. Por resolución con referencia UAIP/525/RAdm/1133/2020(1) de fecha 10/08/2020, se admitió la solicitud de información presentada por la peticionaria, y se emitió el memorándum referencia UAIP/525/697/2020(1) de fecha 10/08/2020, dirigido al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

III. 1. Es así que, en fecha 19/08/2020 se recibió de parte de la mencionada Unidad Organizativa, el memorándum DGIE-IML-145-2020 de fecha 19/08/2020, en el cual –en síntesis- el Director del Instituto de medicina Legal requirió la prórroga del plazo de respuesta en virtud que “...**la base de datos de homicidios está actualizada al 30 de junio 2020, la información del mes de julio que está recolectando y actualizando, motivo por el cual solicito prórroga para dar cumplimiento a la petición**” (sic).

IV. Ahora bien, tomando en cuenta que del Instituto de Medicina Legal, han remitido la información y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Ordenase* la entrega a la peticionaria del comunicado y anexo, relacionados en el prefacio de esta resolución, remitidos por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, así como documento adjunto en formato digital Excel.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.